



SANTA FE CAPITAL

00175

23/05/2022	OP: 3	Nº Rg: 502092
LOTE: 105519/1	PROV.: SANTA FE	
MONTO IMPONIBLE:		298.082.136,43
IMP: 447.123,20	COP: 50,40	
D.R.: 290.465,71	PAGA: 737.639,31	

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

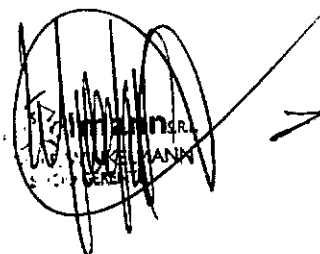
En la ciudad de Santa Fe a los 16 días del mes de mayo de dos mil veintidós, entre el **ENTE AUTÁRQUICO SANTA FE HÁBITAT: AGENCIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y URBANO**, representado por su presidente Sr. Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por la Directora del Ente, Abog. María Paola PALLERO, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta N° 2951 de esta ciudad de Santa Fe, por una parte, en adelante denominada "EL ENTE AUTÁRQUICO"; y por la otra, la empresa **WINKELMANN S.R.L. - DIEGO HERNAN MONTAÑO - UNIÓN TRANSITORIA**, representada por el Sr. Sergio Ricardo WINKELMANN, D.N.I. N° 17.572.301, y el Sr. Diego Hernán MONTAÑO, D.N.I. N° 26.376.655, en su carácter de representantes de la Unión Transitoria, conforme instrumentos justificativos obrantes en el expediente DE-0963-01768515-7 de esta Licitación Pública N° 02/2022 S.F.H., constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Sarmiento N° 2730 de esta ciudad de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA"; acuerdan celebrar el presente contrato de obra que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL ENTE AUTÁRQUICO encomienda y LA CONTRATISTA acepta y asume la obligación de ejecutar la obra "DESAGUES CLOACALES Y AGUA POTABLE EN BARRIO TRANSPORTE Y VILLA ELSA", correspondiente a la Licitación Pública N° 02/2022 S.F.H., dispuesta por Resolución S.F.H. N° 0005/2022, y que le fuera adjudicada por Resolución S.F.H. N° 0089/2022. -----

**SEGUNDA:** La obra referida en la cláusula anterior se ejecutará conforme las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas que forma parte de las actuaciones DE-0963-01768515-7, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones, Planos y Anexos obrantes en el mismo, y que LA CONTRATISTA declara bajo juramento conocer y aceptar en todos sus términos. -----

**TERCERA:** EL ENTE AUTÁRQUICO y LA CONTRATISTA han tenido en miras, a los fines de la celebración del presente contrato, las siguientes pautas a las que expresamente se someten:

- a) no es intención de las partes, ni se deriva de este contrato, el establecimiento o creación de una relación de principal y agente entre EL ENTE AUTÁRQUICO y LA CONTRATISTA, quedando debidamente entendido por ambas partes que LA CONTRATISTA es una persona jurídica independiente y autónoma en su relación con EL ENTE AUTÁRQUICO;
- b) LA CONTRATISTA deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando en todas las medidas que fueren razonables para la concreción de la obra;
- c) LA CONTRATISTA observará y cumplirá hasta la completa y satisfactoria terminación de los trabajos, con las reglas del buen arte que resulten de aplicación para el tipo de obra encomendada, obligándose

  
 WINKELMANN S.R.L.  
 Sergio Ricardo Winkelmann  
 D.N.I. 17.572.301

  
 DIEGO MONTAÑO  
 CONSTRUCCIONES  
 Diego Hernán Montaña  
 DNI: 26.376.655

  
 Abg. María Paola Pallero  
 Directora Ejecutiva  
 Santa Fe Hábitat

  
 EMILIO JATÓN  
 INTENDENTE  
 SANTA FE DE LA VERA CRUZ



SANTA FE CAPITAL

asimismo a dar cumplimiento a toda normativa local, provincial y nacional vigente en materia de higiene y seguridad laboral;

d) LA CONTRATISTA será exclusivamente responsable respecto de las personas que contrata para la ejecución de las tareas. Se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las normas de orden público que en materia laboral se encuentren vigentes, debiendo asegurar a sus empleados con una Aseguradora de Riesgo de Trabajo debidamente autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo;

e) LA CONTRATISTA desvincula expresamente a EL ENTE AUTÁRQUICO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Asimismo, deberá acompañar la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil por el monto que cubra eventuales daños y perjuicios;

f) LA CONTRATISTA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a EL ENTE AUTÁRQUICO, a excepción de las impartidas por autoridades con competencia en materia de suministro y/o provisión de servicios públicos para los casos que resulte necesario intervenir la infraestructura de los mismos. -----

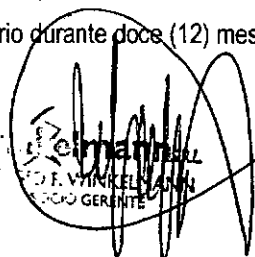
**CUARTA:** La obra encomendada se ejecutará por el sistema "UNIDAD DE MEDIDA" con redeterminación de precios, en conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -----

**QUINTA:** El precio de la presente contratación queda fijado en la suma de PESOS DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$298.082.136,<sup>43</sup>) (I.V.A. incluido), debiéndose abonar por EL ENTE AUTÁRQUICO cada certificado según las formas, plazos y procedimientos previstos en Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -----

**SEXTA:** El pago del precio estipulado en la cláusula anterior será atendido con cargo al Presupuesto vigente Jurisdicción: 1110167000 - Hábitat Santa Fe Capital, Categoría programática 17.92.00, Objeto del Gasto: 4.2.2.0 - Construcciones en Bienes de Dominio Público - Fuente de Financiamiento: 133 - De Origen Nacional. -----

**SÉPTIMA:** El plazo de ejecución establecido para la totalidad de la obra objeto de este contrato es de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos contados a partir de la fecha del acta de inicio de los trabajos.--

**OCTAVA:** Una vez terminada la obra según las especificaciones técnicas y demás documentación que integra el presente contrato, las partes labrarán un acta de recepción de obra, que tendrá carácter provisorio durante doce (12) meses. En dicho período la obra se encontrará en garantía por cualquier vicio

  
Diego Hernán Montaña  
Gerente

  
MONTAÑO  
CONSTRUCCIONES  
Diego Hernán Montaña  
ONI: 26.376.655

  
Abg. María Paola Pallero  
Directora Ejecutiva  
Santa Fe Hábitat

  
EMILIO JATÓN  
INTENDENTE  
SANTA FE DE LA VERA CRUZ



SANTÁ FE CAPITAL

23/05/2022

OP: 3

Rg. 50209

00175

LOTE:	105519 / 1	PROV.:	SANTA FE
MONTO IMPONIBLE:			298.082.136,43
IMP:	447.123,20	COP:	50,40
D.R.:	290.465,71	PAGA:	737.639,31

o defecto constructivo siendo a costa de LA CONTRATISTA la erogación de los fondos necesarios para su reparación y conservación. Vencido el plazo mencionado sin que existan observaciones que formularse por parte de los órganos de inspección designados por EL ENTE AUTÁRQUICO, se labrará acta de recepción definitiva y se reintegrará a LA CONTRATISTA la garantía constituida por cumplimiento de contrato y la de seguro por responsabilidad civil.-----

**NOVENA:** Como garantía de cumplimiento del presente contrato y conforme a lo dispuesto por el artículo 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratación de Obras Públicas por Licitación (Decreto D.M.M. N° 00472/2017), LA CONTRATISTA cumplimenta con dicha disposición elevando su garantía al 5% de su oferta, la cual asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SIETE (\$14.904.107,00), acompañando Póliza de Seguro de Caucción en garantía de ejecución de contrato N° 245.322, emitido por la compañía SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.-----

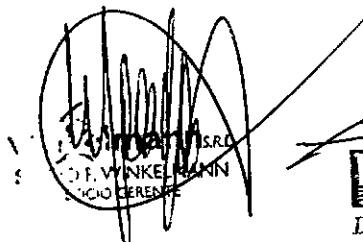
**DÉCIMA:** EL ENTE AUTÁRQUICO podrá rescindir el contrato en razón de incumplimiento de LA CONTRATISTA a alguna/s de las obligaciones previstas en el presente contrato o que se deriven explícita o implícitamente del ordenamiento jurídico vigente, previo requerimiento al incumplidor de la ejecución de su prestación en un plazo no inferior a tres (3) días.-----

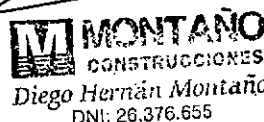
**UNDÉCIMA:** El Representante Técnico designado por LA CONTRATISTA es el Ingeniero en Recursos Hídricos Hugo Norberto NAGEL, D.N.I. N° 16.428.375, inscripto en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe Distrito I - ICPIC N° 1-0489-2.-----

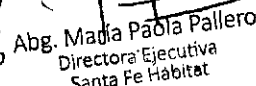
**DÉCIMA SEGUNDA:** LA CONTRATISTA, declarando que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios para el desarrollo de las obras encomendadas, conviene en ejecutar tales obras en los términos y condiciones estipulados en este contrato y los pliegos respectivos, declarando conocer el lugar donde se ejecutará la obra, como así también todas las normas que resultan aplicables.-----

**DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato se regirá por la totalidad de sus cláusulas, junto con las especificaciones técnicas, planimetría, requerimientos y demás documentación obrante en el expediente DE-0963-01768515-7, sometiéndose íntegramente las partes a sus disposiciones. Supletoriamente, para todas las cuestiones no previstas expresamente, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas por el mecanismo de Licitación Pública, texto aprobado por Decreto D.M.M. N° 00472/2017 y subsidiariamente, por la Ley Provincial N° 5.188 su decreto reglamentario 822/61 y sus modificaciones.-----

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut-supra, sometiéndose a la

  
 D.F. WINKELMANN  
 DGO CERENES

  
**MONTAÑO**  
 CONSTRUCCIONES  
 Diego Hernán Montaño  
 DNI: 26.376.655

  
 Abg. María Paola Pallero  
 Directora Ejecutiva  
 Santa Fe Habitat

  
 EMILIO JATÓN  
 INTENDENTE  
 SANTA FE DE LA VERA CRUZ



SANTA FE CAPITAL

jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero de excepción, incluso el federal.-----

**DÉCIMA QUINTA:** "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares" (artículo 18 Ley 2756).-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido en todas sus partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

  
F. WINKELMANN  
SOCIO GERENTE

  
**DM MONTAÑO**  
CONSTRUCCIONES  
Diego Hernán Montaña  
DNI: 26.376.655

  
Abg. María Paola Pallero  
Directora Ejecutiva  
Santa Fe Habitat

  
EMILIO JATÓN  
INTENDENTE  
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

